

**ORD. CIRC. N° 15**

**MAT.:** Dicta instrucción aplicable a la ejecución de cursos del ámbito marítimo y portuario y de Conducción

**SANTIAGO, 08 de julio de 2020**

- DE : RODRIGO VALDIVIA LEFORT.  
JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS.  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.
- A : DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.  
ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN.  
ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS DE CAPACITACIÓN.  
EMPRESAS QUE COMUNICARON CONTRATOS DE CAPACITACIÓN EN ACTUAL EJECUCIÓN.

Ante el actual contexto de circulación viral y dispersión comunitaria del coronavirus COVID-19, el Gobierno de Chile ha dispuesto una serie de medidas para controlar la propagación del virus, entre las que se cuentan cuarentenas totales, aduanas y cordones sanitarios, toque de queda, las cuales persiguen evitar aglomeraciones y reuniones presenciales que puedan dar lugar a un mayor número de contagios.

En tales circunstancias, la ejecución de actividades de capacitación de cursos del ámbito marítimo y portuario, además de los cursos de conducción, que se realizan de manera presencial, se han visto imposibilitados de la realización de los cursos por las entidades que los dictan, puesto que podría suponer un riesgo para la salud de los participantes. Dentro de tales actividades se consideran los cursos que son autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Dado, que con esta autorización los ejecutores pueden realizar sus solicitudes de codificación de sus cursos ante SENCE, con la finalidad de obtener los códigos SENCE, para así realizarlos mediante Franquicia Tributaria a las empresas que deseen obtener el beneficio Tributario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la referida ley N° 19.518, los desembolsos que demanden tales actividades de capacitación son de cargo de las empresas, las cuales pueden compensarlos con las obligaciones tributarias que les afecten, de conformidad con las condiciones señaladas en el mismo cuerpo legal.

En el contexto actual de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, los organismos ejecutores de actividades de capacitación, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 98, pudieron verse obligadas a suspender la ejecución de los cursos bajo modalidad presencial de las referidas acciones de capacitación que hubieren comunicado a SENCE. Lo anterior, con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica de sus capacitados.

Atendido lo anterior, este Servicio Nacional, y acorde a lo estipulado en los ordinarios circulares N° 009 y 12 del año 2020, en donde se indicó la posibilidad que tienen los Organismos Técnicos de Capacitación para re-codificar u homologar un código presencial a e-learning sincrónico. La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a indicado a los Organismos Técnicos de Capacitación seguir las instrucciones dictadas por este Servicio, además dicha entidad a llegado a un acuerdo con la Sección de Acreditación y Control de OTEC, dependiente del Departamento de Educación y Titulación Marítima de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRECTEMAR), para aquellos

Organismos Técnicos de Capacitación que presenten cursos de acuerdo al Plan Formativo del Curso Básico de Seguridad de Faenas Portuarias, se eximan mientras dure esta condición de realizar visitas a las instalaciones portuarias, puesto que por las actuales condiciones sanitarias, se ha restringido el acceso dichas instalaciones, por lo que se sugiere reemplazar por actividades que contemplen simulaciones en realidad virtual o por alguna forma audiovisual.

En caso de los cursos de conducir autorizados por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y bajo el amparo de la Resolución 911, con fecha de inicio el 11 de mayo de 2020, la cual complementa el decreto supremo N° 251, de 1998, del ministerio de transportes y telecomunicaciones incorporándose la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o clase A, emitida por dicho Ministerio, deberán realizar nuevas solicitudes de cursos para obtener un nuevo Código SENCE bajo la modalidad e-learning sincrónico para así dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio en la Resolución anteriormente mencionada.

Cabe mencionar que, al ser una nueva solicitud de código, y una vez que esta es aprobada, deberá ser nuevamente cancelada de acuerdo con los valores referenciales actuales, teniendo una vigencia de 4 años.

Los cursos que excepcionalmente deban iniciar en modalidad e-learning sincrónico se entenderán para todos los efectos ejecutados en la forma comunicada. El total de horas ejecutadas, deberá ser igual al total de las horas que establezca el código acreditado ante SENCE.

Al momento de la liquidación del curso, para las actividades de capacitación relacionadas al ámbito marítimo y portuario, se deberá adjuntar el ordinario que autorizó la ejecución del curso vía streaming, dictado para el Organismo Técnico de Capacitación por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que este Servicio Nacional ejercerá sus facultades de fiscalización y sanción respecto de aquellas entidades y personas naturales que faltaren a la verdad en los documentos que se acompañen al Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Distribución:

- Organismos técnicos intermedios para capacitación.
- Organismos técnicos de capacitación.
- Empresas que han comunicado Contratos de Capacitación en actual ejecución.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes